

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN 3

OA exp 7160/2023-3

Fechas y hora de celebración

03 de julio de 2024 a las 12:00 hs.

Lugar de celebración

Electrónica

Expte: 23695/2023 – TRABAJOS SELVÍCOLAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL PINAR DENOMINADO “ZONA RECREATIVA DE LOS MANANTIALES” DE TORREMOLINOS, incluido en los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos PSTD 2022 adecuación del entorno natural de la zona periurbana Los Pinares, financiada por la Unión Europea, fondos “Next Generation-EU” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2).

Asistentes

PRESIDENTA

Dña. Ana Isabel Jiménez Rodríguez, TAG de Contratación

SECRETARIA

Dña. Natalia Bazán Guirado, Funcionaria

VOCALES

D. Alejandro Andrades Palacios, Interventor

D. Aldo Jesús Durán Accino, TAG de Administración Gral., Vicesecretario General

Orden del día

- 1.- Aprobación Acta anterior
- 2.- Justificación ofertas anormalmente bajas y valoración de criterios evaluables automáticamente
- 3.- Propuesta adjudicación.
- 4.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación.

Se Expone

1.- Aprobación acta anterior

Se da cuenta del Acta de la sesión anterior de 5 de junio. OA exp 23695/2023-2, sobres 2 y 3



Queda aprobada por unanimidad.

2.- Justificación de ofertas anormalmente bajas, y valoración de criterios evaluables automáticamente

Aportada documentación en forma y plazo, se remitió al Equipo Técnico para su evaluación, quedando reflejado en Informe con Código de Validación 6PZKEW GK5ZK WZ5DZ2NEY NQCQC, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Informe sobre temeridades y valoración sobre 3 Definitiva Propuesta Adjudicación.

Primero. Justificación temeridades

Una vez valoradas las ofertas presentadas, la empresa MONTES PRODUCTIVOS S.L., que oferta 44.818,00 €, con una baja de 18.753,98 €, con un 29,50 % de baja está incurso en temeridad, por lo que se le requiere para que en el plazo que finaliza el 21/06/2024 a las 13:30 horas (por estar sujeta la actuación a subvención), justifique plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, mediante el desglose razonado del bajo nivel de la misma y precisando sus condiciones, tanto de medios personales como de medios materiales, a cuyo efecto podrá presentar la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

MONTES PRODUCTIVOS S.L. presenta justificación con Registro entrada n.º 2024-E-RE-15444 de 21/06/2024.

Siguiendo la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública, por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE sobre las ofertas anormalmente bajas, el “Considerando 103” determina que, el poder adjudicador evaluará la información proporcionada por el licitador y, sólo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos, y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.



d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá, en todo caso, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 LCSP. En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

En base a los anteriores elementos y, vista la documentación presentada por el licitador, de conformidad con lo previsto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente documento tiene por finalidad, asesorar técnicamente a la Mesa de contratación de este expediente, a fin de que adopte el acuerdo oportuno sobre la aceptación o rechazo de la oferta presentada, para su posterior elevación a acuerdo del órgano de contratación.

En relación a los datos que aporta la empresa MONTES PRODUCTIVOS S.L. (en adelante la Empresa) que se utilizan para la justificación de la baja en los precios se hace constar:

Que la Empresa se limita a exponer solo la justificación de una de las operaciones previstas en Proyecto, roza con motodesbrozadora, sin hacer referencia alguna a las



demás actuaciones y operaciones previstas en proyecto, por lo que ha de calificarse de totalmente incompleta, sirva observar:

Primero - Que la empresa que representa se reafirma en la oferta económica presentada, esto es, por un importe de 44.818,00 €, IVA no incluido.

Segundo - Que la oferta presentada se encuentra a tan solo 347,28 € de no incurrir en temeraria, por lo cual justificaremos el importe ofertado a través de la operación de "Roza con motodesbrozadora" ya que con dicha operación la oferta saldría ampliamente de la temeridad.

Operación de "Roza con motodesbrozadora" según Proyecto:

Udes.	Operación	Importe Ud.	Importe Ejecución
18,00	Ha Roza con motodesbroz. Ø basal <3 cm, cabida c. <30%, pte <30% Roza selectiva con motodesbrozadora de vegetación, con diámetro basal menor o igual 3 cm; superficie cubierta de matorral menor o igual al 50%. Pendiente inferior o igual al 50%.	739,67 €	13.314,05 €

Importes de Ejecución material, IVA no incluido.

La ejecución de Montes Productivos SL de esta unidad de obra sería como sigue:

Udes.	Operación	Importe Ud.	Importe Ejecución
18,00	Ha Roza con motodesbroz. Ø basal <3 cm, cabida c. <30%, pte <30% Roza selectiva con motodesbrozadora de vegetación, con diámetro basal menor o igual 3 cm; superficie cubierta de matorral menor o igual al 50%. Pendiente inferior o igual al 50%.	450,00 €	8.100,00 €

Importes de Ejecución material, IVA no incluido.

La justificación y desglose del importe unitario (Importe Ud.) es la siguiente:

EQUIPO 5 (según Cronograma)	Ud	€/Ud	€	€/peon
CAPATAZ	1	107,00	107,00	
PEONES ESPECIALISTAS PARA DESBROZAR	7	107,00	749,00	
MOTODESBROZADORAS	8	30,76	246,08	
VEHICULO TODO TERRENO DIARIO	1	98,00	98,00	
Subtotal			1.200,07	150,00

JUSTIFICACIÓN DE OFERTA

"Trabajos selvícolas de mantenimiento y mejora del pinar denominado Zona recreativa de Los Manantiales, de Torremolinos". Expte: 23695/2023

La ud de obra de Roza selectiva con motodesbrozadora se realiza con un equipo (EQUIPO 5). Este equipo está compuesto por 7 peones especialistas y un capataz con motodesbrozadoras transportados por vehículo. Estimamos que el rendimiento medio de la Ha de terreno desbrozada es de 3 peones por Ha. Contando con que el coste del peón es de 150 €, el coste resultante es de 450 €/Ha:

$$150 \text{ €/peon} \times 3 \text{ peonadas/Ha.} = 450 \text{ €/Ha} \quad 450 \text{ €/Ha.} \times 18 \text{ Has.} = 8.100 \text{ €/Roza}$$

La diferencia entre la ejecución en Proyecto y la planificada por la empresa asciende a 5.214,05 €, importe que sumado al ofertado por Montes Productivos SL arrojaría una eventual oferta económica de 30.032,05 €, ampliamente fuera del rango de incursión en temeridad (43.163,28 €), situando a la empresa que represento dentro de los parámetros aptos para la adjudicación.

Este ahorro de costes en la operación de "Roza con motodesbrozadora" puede aplicarse a alguna otra operación más, por lo que sumando todos los importes ahorrados alcanzaría la cifra ofertada por Montes Productivos SL. En este sentido, entendemos que con la explicación de la operación indicada se alcanza un importe suficiente para la continuación en el procedimiento, no obstante quedamos a su disposición para cualquier ampliación o aclaración que estimen oportuna.

Por todo lo cual



La justificación presentada como se observa no está desglosada, no refleja los costes de los miembros del equipo de 7 personas, ni de los materiales, ni los gastos generales, su beneficio o margen de ganancia, sin reflejar y argumentar todas las soluciones y condiciones excepcionales o particulares que le permiten proponer esos precios, limitándose a indicar, resumidamente, el coste de una de las operaciones, de Roza con motodesbrozadora, que ni siquiera desglosa.

En su oferta original presentada, se reflejan las actuaciones y operaciones a realizar, cuyos costes no desglosa en ningún momento, a pesar de que el licitador parece dar a entender que puede realizar todas estas actuaciones con un solo equipo de 7 personas con motodesbrozadora.

➤ **Composición de equipos:** Los equipos para la correcta ejecución de cada unidad de obra son:

Ud.	Operación	Equipo
17,30	Ha Realce de pinar Clareo y poda con carga de trabajo media. Eliminación de pies sobrantes y de ramas bajas, hasta una altura de aprox. 2,50 m	1 cuadrilla de 4 personas con motosierras 1 mes
2000,00	M1 Poda perimetral de interferencias con cableado y viario público. Poda de ramas por medios mecánicos. Incluido camión canasta articulado.	1 equipo compuesto de Plataforma articulada elevadora de h=16 m con 2 motoseristas (1 en altura y otro en suelo) más dos peones para vigilancia, balizamiento y apilado de restos
18,00	Ha Roza con motodesbroz. ø basal <3 cm, cabida c. <50%, pte <50% Roza selectiva con motodesbrozadora de vegetación, con diámetro basal menor o igual 3 cm; superficie cubierta de matorral menor o igual al 50%. Pendiente inferior o igual al 50%.	1 equipo compuesto por 7 personas con motodesbrozadoras.
90,00	M3 Gestión integral de los residuos generados tras las actuaciones selvícolas. Incluye recopilación y apilado de residuos vegetales procedentes de las actuaciones selvícolas y otro tipo de residuos, así como disposición final en vertedero autorizado. Incluye canon de vertedero.	1 camión para carga de residuos con pulso y retirada de los mismos de la zona de trabajo 1 equipo con un tractor con astilladora y 4 personas para astillado de residuos de poda y restos de clara 1 autocargador para saca de madera a zona accesible para retirada de las mismas
80,00	Ud Apeo controlado de árbol, de una altura entre 4 y 6 m, en zona accesible sin problemas con plataforma elevadora y Camión de carga. Realizado con motosierras, medios especiales, de modo controlado por fases desde la copa hacia abajo, con el fin de evitar daños a mobiliario u obra civil circundante al ejemplar a abatir. No se incluye retirada de tronca, si bien esta, se cortará a 30 cm del nivel de suelo. Se incluye mano de obra especializada, transporte y retirada de restos a vertedero y canon de vertido.	1 equipo compuesto por 4 peones (2 motoseristas y 2 peones)
10,00	Ud Arranque y eliminación de tocones de árboles hasta 30 cm de diámetro.140	Eliminación de tocones mediante el empleo de retroexcavadora.



Enumeración de PERSONAL Y MAQUINARIA

- **Personal:** Para la ejecución de la obra se pone a disposición el equipo técnico que a continuación se detalla.

Puesto/Cargo	Número	Perfil
<i>Jefe de Obra</i>	1	Ing. Técnico Forestal
<i>Encargado General</i>	1	Capataz Forestal
<i>Peones ordinarios</i>	7	Especialistas motosierra/motodesbrozadora
<i>Peones ordinarios</i>	2	Peón labores básicas
<i>Administrativo</i>	1	Administrativo

- **Maquinaria:** Se distingue entre maquinaria pesada necesaria para las actuaciones proyectadas y maquinaria manual o ligera manipulada por los operarios:

Maquinaria pesada	Nº	Maquinaria manual	
Plataforma articulada elevadora de h=16 m	1	Motosierras	4
Camión de carga para residuos	1	Motodesbrozadoras	7
Tractor gomas con astilladora	1		
Autocargador	1		
Retroexcavadora	1		

Estos medios humanos y materiales se dispondrán en equipos, descritos a continuación, pudiendo integrarse el personal en los distintos equipos siempre que no se desarrollen tareas simultáneas.

Como se observa, no desglosa los costes de capataz, motoserristas, peones, jefe de obra... materiales, que en su oferta original adscribe al contrato.

A mayor abundamiento:

- NO aporta **dato del ahorro** que permite el procedimiento de ejecución del contrato por la empresa.
- NO aporta un **análisis** del procedimiento de la prestación del servicio por unidades o conceptos.
- En el desglose de la oferta NO se especifica el importe de cada unidad o concepto necesario para prestar el servicio **conforme al punto 18 del PPT.**
- NO indica ni justifica los **costes salariales** que no deben ser inferiores a los reflejados en el convenio de aplicación correspondiente. Tampoco las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, horarios, etc.



- NO aporta **presupuestos o compromisos de proveedores de suministros o de colaboradores** externos de los trabajos que justifiquen el precio ofertado pues, como se ha expuesto, se limita a indicar que son competitivos debido a los costes bajos de fabricación.

- NO aporta ninguna solución técnica o condición excepcionalmente favorable de que disponga para prestar el servicio.

- NO aporta ninguna innovación u originalidad de la solución propuesta para la prestación del servicio.

En este contexto, la justificación del licitador debió concretar, **con el debido detalle y exhaustividad (dada la desproporción de su oferta)** los términos económicos y técnicos de la misma, en aras a demostrar de modo satisfactorio que, pese al ahorro que entraña su oferta, ésta no pone en peligro la futura ejecución del contrato con arreglo a la oferta y en sus propios términos.

En definitiva la empresa no ofrece los argumentos necesarios y suficientes que permitan explicar la viabilidad y seriedad de la oferta, no pudiendo inferirse los parámetros objetivos en los que se basa ésta.

A la vista de la justificación aportada por MONTES PRODUCTIVOS S.L., hemos de concluir que **NO se considera suficientemente justificada** la oferta presentada, debido a que no garantiza que su propuesta puede ser cumplida objetivamente, con la calidad técnica exigida en el Pliego Técnico siendo, además, incompleta.

Segundo. Valoración ofertas, de acuerdo a lo indicado en los Pliegos:

Se valora las ofertas, tras la propuesta de exclusión de Montes Productivos, por incurrir en temeridad en precio.

EMPRESAS	Criterios subjetivos (máx 40 puntos)	Oferta económica	% Baja	Puntos oferta ec (máx 50 ptos)	Mejora Repoblación P halepensis > 101 cm (4 puntos)	Total
MONTES PRODUCTIVOS S.L.	20			Excluye por temerario		
ATFORTIS, S.L.	40	56.197,63 €	11.60%	26,27	4	70,27
GENAL INGENIERIA Y PAISAJISMO, SL	40	49.535,29 €	22,08%	50,00	0	90
						160,27
						media puntos 80,14
						Temeridad Media + 15 95,14

- Criterios ofertas anormales o desproporcionadas:

En su conjunto, sumados criterios de calidad y precio, se podrán considerar ofertas con valores anormales, aquellas propuestas cuya puntuación total obtenida (resultado suma de criterios de calidad y precio), exceda en 15 puntos, a la media aritmética de la puntuación total obtenida por todos los licitadores, a tramitar conforme al art. 149 de la LCSP.

No concurre temeridad



Por todo lo expuesto, se propone la contratación de la empresa **GENAL INGENIERIA Y PAISAJISMO, SL**, que obtiene 90 puntos (mayor puntuación).

Siendo todo cuanto tengo que informar y proponer, sometiendo el presente al superior criterio de la Mesa de Contratación.

En Torremolinos, fechado y firmado electrónicamente

EL JEFE DE SERVICIO
DE MEDIO AMBIENTE Y SANIDAD"

4.- Propuesta de adjudicación

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

EMPRESAS	Criterios subjetivos (máx 40 puntos)	Oferta económica	% Baja	Puntos ofrecidos (máx 50 pts)	Mejora Repoblación P halepensis > 101 cm (4 puntos)	Total
MONTES PRODUCTIVOS S.L.	20			Excluye por temerario		
ATFORTIS, S.L.	40	56.197,63 €	11.60%	26,27	4	70,27
GENAL INGENIERIA Y PAISAJISMO, SL	40	49.535,29 €	22,08%	50,00	0	90

La empresa con mayor puntuación según los criterios del Pliego ha sido: **GENAL INGENIERIA Y PAISAJISMO, SL** con un total de 90 puntos sobre 100 puntos posibles, por lo que se propone a **NIF: B29722881 GENAL INGENIERIA Y PAISAJISMO, SL** como adjudicataria de la licitación .

4.- Mejor valorado – Requerimiento de documentación

Se autoriza al servicio de Contratación para comunicar al licitador propuesto para la adjudicación, **NIF: B29722881 GENAL INGENIERIA Y PAISAJISMO, SL** a través de la PLACSP para que aporte la garantía definitiva, así como la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 y restante prevista en el art. 150. 2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público; una vez aportada la misma, se reunirá de nuevo la Mesa para comprobar y verificar el cumplimiento del citado requerimiento.



Y no siendo otro el motivo de la presente, se levanta la sesión siendo las 12:10 horas del día 03/07/2024, que como secretaria de la Mesa certifico, con el visto bueno de el Presidente.

VºBº
LA PRESIDENTA,
Ana Isabel Jiménez Rodríguez

LA SECRETARIA
Natalia Bazán Guirado

